

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 07/04/2022 notificado por estado el 08/04/2022, venció el día 22/04/2022 y transcurrió así: hábiles los días 18, 19, 20, 21 y 22 de abril, inhábiles los días 09, 10, 23 y 24 de abril de 2022 y del 11 al 17 de abril en virtud a la vacancia judicial por Semana Santa. Dentro del término el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito, con el cual pretende subsanar la demanda.

Por otra parte, le informó que el día 25 de abril de 2022, de manera extemporánea allegó poder.

Santa Rosa de Cabal, 25 de abril de 2022



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veinticinco de abril de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 0729

Radicado N°666824003002-2022-00119-00

LIQUIDACIÓN SUCESIÓN INTESTADA:

Interesada: NORA MILENA LÓPEZ MEJÍA

Causante: JORGE ARCESIO LONDOÑO OSORIO

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, procede el Despacho a revisar el escrito de subsanación; encontrando el Despacho que, si bien es cierto, aclaró algunos de los puntos anotados en auto precedente, no lo subsanó todo lo solicitado a saber, dentro del término no presentó poder que le fuera solicitado, tampoco allegó el avalúo conforme a lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso, respecto de los bienes muebles acudiendo de esta forma al juramento estimatorio, el cual no es propio del proceso de sucesión; por lo anterior, se considera que la parte interesada no subsanó en debida forma, conforme a lo que le fue exigido en providencia de fecha 07 de abril de 2022, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 numeral 7 inciso 2° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA promovida por NORA MILENA LÓPEZ MEJÍA sobre los bienes relictos del causante JORGE ARCESIO LONDOÑO OSORIO

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

<<

*Estado 067
Del 25-04-2022*

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d4ad9f63c0a6a978274d3abe78e373ce51cc2eaa36111ebd53bc5df389c2875**

Documento generado en 25/04/2022 03:35:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**